



BUIN, 27 de Octubre de 2009

DECRETO Ex. N° 2747.-/ VISTOS: El Art. 41, 42 y demás pertinentes del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales, y cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 2385 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de Noviembre de 1996, lo dispuesto en los Art. 5 letra d), e) y 63 letra i) y 65 letra c), j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La Ordenanza Local sobre Condiciones Necesarias para la Fijación de Tarifas del Servicio Domiciliario por la Extracción de Basuras y Exención Total y Parcial, de la I. Municipalidad de Buin, contenida en el Decreto Alcaldicio Ex. N° 825 del 28 de Diciembre de 1995, y sus modificaciones posteriores.

2.- Que con fecha 27 de Octubre de 2009, doña EVANGELINA ALEGRIA OLAVE, Secretaria Municipal, presenta Licencia Médica, por 07 días, del 27 de Octubre al 02 de Noviembre de 2009, por lo que se nombra como Secretario Municipal (S) a don Miguel Emilio Arancibia Arancibia, Director de Desarrollo Comunitario, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

3.- El Decreto Alcaldicio *Ex. N° 2745* de fecha 26 de Octubre de 2009, que aprueba el Acuerdo N° 214 de Sesión Extraordinaria N° 59, que aprueba la Tarifa Anual de Servicio de Aseo Domiciliario por Extracción de Basura año 2009, por un monto de \$23.426.-

DECRETO

1.- Fíjase el valor de la tarifa por el *Servicio de Extracción de Residuos Domiciliarios para el año 2010, en \$23.426.- dividida en 4 cuotas de \$5.857.-* (valor expresado a Junio de 2009).

El monto de la cuota de \$5.857.- está expresado en moneda de Junio de 2009, por lo tanto para determinar el valor actualizado de la 1ª cuota y 2ª cuota del año 2010, este monto debe reajustarse por la variación del I.P.C. del segundo semestre del año 2009.

Cancelan todos los predios urbanos y suburbanos de la comuna (Art. 6° de la Ley de Rentas Municipales), establecimientos comerciales o negocios grabados con Patente Municipal, y que deberá enterarse conjuntamente con la respectiva patente (Art. 9° Inciso 4° de la Ley de Rentas Municipales y Art. 7° de la Ordenanza Municipal).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



M. EMILIO ARANCIBIA ARANCIBIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RODRIGO RITCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE

RED./RFU./MEAA./JBM./msea.

DISTRIBUCION:

- Todas las Direcciones.
- Archivo Secmu